



SELLO QUARTO, DIEZ MARTES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRENTA Y OCHO.

Yo el Rey de Castilla. Yo el Rey de Aragón por Vra parte me ha sido
 hecha relación que una de las Catedrales que tenían en la villa de
 Los Antraxos. de el ofi. de la dha villa de cada un año. cuya calidad y preeminencia no se debe en la
 dcha villa. suplicando me sea servido de hacerlos más. de electores
 dando. o. Cédula para ello. como fuese. Yo el Rey de
 Castilla por la presente quitamos y quitamos para siempre jamás de la dha villa
 Comendadas en la dha provisión de trece de septiembre de mil y seis.
 y quarenta y uno vos el dicho don fernando de Alcantara y los que
 fueren Comendadores de la dha villa de Castañera. por Vra
 parte de los dichos oficios de alcaide mayor y de alcaide de la villa de
 y tengan el voto que antes solían tener las personas que los
 y en su conformidad mandamos al Consejo Justicia Regidores Canalleros
 Escuderos Oficiales y hombres buenos de la dha villa de
 de la dha en Comienda y sirvieren los dichos oficios por y exoracion
 el voto que hasta aquí se ha tenido por los anteriores de la
 dha villa de cada un año. y los guarden
 y los guarden todo lo que por el. o. o. o. y por el. y sea guar.
 de los anteriores sin falta cosa alguna. que para lo
 auto cumplido la dha provisión de trece de agosto de mil y seis.
 y quarenta y uno y así mismo mandamos a los dichos señores
 de los dichos oficios de las dhas Audiencias y de los dichos señores
 de los dichos oficios y Justicias de los dichos Reynos y señores que
 guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta
 Cédula y lo en ella contenido y de las dhas Audiencias. haues
 el derecho de la mediana que importa de trececientos y

[Handwritten signature or mark]

